

## Declaración Anual de Personas Físicas en Materia del Impuesto Sobre la Renta.

Como cada año, a partir del mes de abril las personas físicas deberán presentar su declaración anual de impuestos, en ese sentido, y buscando mostrar información que pueda ser de utilidad, se presentan las facilidades administrativas, derechos y obligaciones de los contribuyentes, así como su impacto en las finanzas públicas.

### 1. Obligaciones Fiscales

Las personas físicas que hayan tenido ingresos, entre otros, por los siguientes conceptos, estarán obligadas a presentar su Declaración Anual.



---

También deben informarse, en su caso, los ingresos que se hayan percibido en el año por los conceptos y en los montos que se mencionan a continuación, aunque ya se haya pagado el o los impuestos correspondientes.

• Los ingresos por préstamos, premios y donativos, que en lo individual o en su conjunto excedan de

**600,000 pesos**

• Los ingresos exentos del pago del ISR por herencias o legados y por enajenación de casa habitación, si la suma de los ingresos totales, incluidos en la declaración, es mayor a

**500,000 pesos**

Si el contribuyente no percibió ingresos durante el año, pero se encuentra inscrito en el RFC por alguno de los conceptos citados, deberá presentar la Declaración Anual e informar esa circunstancia, presentando su declaración en ceros.

### 1.1. Asalariados Obligados a Presentar Declaración Anual

Están obligado a presentar Declaración Anual aquellos asalariados que percibieron ingresos por salarios y se encuentran en alguno de los supuestos siguientes:

- Recibió ingresos superiores a 400,000 pesos.
- Dejó de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año previo.
- Obtuvo ingresos de dos o más patrones de manera simultánea.
- Tuvo otros ingresos acumulables (honorarios, arrendamiento, actividades empresariales, etc.), además de salarios.
- Percibió ingresos de empleadores no obligados a hacer retenciones, como Organismos Internacionales.

Para la presentación de la declaración anual se deberá contar con constancias de percepciones y retenciones; las declaraciones mensuales; recibos de honorarios o facturas de los gastos relacionados con la actividad realizada, de los pagos por servicios educativos (colegiaturas) y de las deducciones personales, en su caso, entre otros.

---

Es importante mencionar que gracias al nuevo esquema de automatización del SAT, para este año, se cuenta con el pre llenado de la declaración de 13 millones de contribuyentes, por lo que la información de los ingresos y gastos deducibles ya se encuentra en línea.

La página electrónica donde se puede presentar la declaración anual de impuestos es [https://login.siat.sat.gob.mx/nidp/wsfed/ep?id=das\\_totp&sid=0&option=credencial&sid=0](https://login.siat.sat.gob.mx/nidp/wsfed/ep?id=das_totp&sid=0&option=credencial&sid=0)<sup>1</sup>

## **2. Facilidades Administrativas dadas a conocer por la Autoridad Hacendaria**

El 23 de marzo pasado, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dio a conocer diversas facilidades para las personas físicas y asalariados que por su nivel de ingresos tienen la obligación de presentar la declaración anual del Impuesto sobre la Renta durante el mes de abril de cada año.

### **2.1. Facilidades para asalariados**

La primera facilidad es la ***liberación de la obligación de presentar la declaración anual para aquellos contribuyentes que sólo recibieron ingresos por salarios y no tienen deducciones que presentar, o como asalariado si además obtuvieron ingresos por intereses de hasta 20 mil pesos.***

Otro beneficio para los contribuyentes consiste en *que a partir de este año los asalariados, que van a presentar deducciones y tienen algún saldo a favor, podrán presentar su declaración anual durante cualquier mes del año, con el compromiso de que la autoridad Hacendaria **devolverá el saldo a favor en cinco días hábiles.***

---

<sup>1</sup> Existe además un instructivo de llenado de la declaración anual que podrá ser consultado en [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201853/Instructivo\\_Asalariados.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201853/Instructivo_Asalariados.pdf)

---

También, se podrá optar por hacer su **declaración vía telefónica** si cumple con los siguientes requisitos.

<b>Requisitos para Declaración Telefónica</b>	Tener un saldo a favor de hasta <b>10 mil pesos</b> .
	Haber <b>obtenido ingresos exclusivamente por sueldos y salarios</b> o asimilados de un solo patrón.
	Tener un <b>máximo de 25 facturas</b> para deducir.
	Tener <b>correo electrónico registrado</b> ante el SAT.
	Contar con una <b>cuenta CLABE</b> a su nombre <b>registrada en declaraciones anteriores</b> .

#### 2.1.1. Modalidad de carga anticipada de los ingresos y gastos del contribuyente

Para la declaración anual de los contribuyentes asalariados, el SAT pone a su disposición la **carga anticipada de los datos de ingresos y gastos realizados durante 2016**, mismos que el contribuyente puede o no aceptar. Para los contribuyentes que no aceptan la declaración previamente llenada por la autoridad hacendaria, o que no recibieron dicha propuesta en el portal del SAT, se permite clasificar y agregar deducciones personales.

Gracias al nuevo esquema de automatización del SAT, para este año, se cuenta con el pre llenado de la declaración de alrededor de 13 millones de contribuyentes, por lo que la información de los ingresos y gastos deducibles ya se encuentra en línea.<sup>2</sup>

Es necesario haber presentado su declaración anual del ISR en 2013 o 2014.

---

<sup>2</sup> Disponible en [https://login.siat.sat.gob.mx/nidp/wsfed/ep?id=das\\_totp&sid=0&option=credencial&sid=0](https://login.siat.sat.gob.mx/nidp/wsfed/ep?id=das_totp&sid=0&option=credencial&sid=0)

---

### 2.1.2. Modalidad de carga anticipada en dispositivos móviles

Es importante saber, que la precarga de datos también está disponible en la **aplicación móvil**, sin embargo, en dicha aplicación sólo aparecen cargados los datos de los ingresos, por lo que las deducciones se deberán cargar de manera manual. Para esta modalidad será necesario que el contribuyente cumpla con los siguientes requisitos.

- Ingresos por salarios, o bien salarios con intereses inferiores a 1,000 pesos.
- Haya tenido un solo empleador.
  - Tenga deducciones personales con facturas de gastos médicos; funerarios; primas por seguros de gastos médicos mayores; donativos; o colegiaturas, y que el saldo a favor sea inferior a 10 mil pesos.

El contribuyente deberá haber presentado su Declaración Anual en 2013 o 2014.

### 2.2. Facilidades para personas físicas

Las personas físicas que tengan ingresos por actividad empresarial, servicios profesionales, intereses, arrendamientos u honorarios<sup>3</sup> y que presenten su declaración anual del ISR durante el mes de abril, recibirán **su devolución de impuestos pagados en exceso en un plazo de cinco días.**

Aunque para estos contribuyentes la captura de las deducciones personales es libre, se pone a disposición del contribuyente una **declaración precargada** las cuentas bancarias confirmadas por las instituciones de crédito.

---

<sup>3</sup> Incluye los ingresos por salarios, pagos por separación, servicios profesionales y arrendamiento (cuando se prestó este servicio a una persona moral), e intereses o cuando se tuvo ingresos por más de una actividad en el año.

---

### **3. Deducciones personales y estímulos fiscales**

Las deducciones las puede manifestar cualquier persona física que esté obligada a presentar su declaración anual. De acuerdo con la Miscelánea Fiscal para 2016 aprobada por el Congreso de la Unión, hay varios cambios para las personas físicas como deducciones personales, gastos médicos, los cuales incluyen una ampliación a límite de deducciones personales que pasó del 10 al 15 por ciento de los ingresos del contribuyente.

Ahora bien, respecto a los conceptos por los cuales se pueden realizar deducciones la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su Artículo 151, señala que las personas físicas residentes en el país pueden deducir ocho tipos de gastos personales, y son los siguientes:

#### **1. Gastos médicos, dentales y hospitalarios**

Se refiere a los gastos realizados por honorarios médicos y dentales, así como hospitalarios, ya sea para tu propia atención, para la de tu cónyuge o la persona con la que vivas en concubinato y para tus ascendientes o descendientes en línea recta (abuelos, padres, hijos, nietos...), siempre que dichas personas no hayan percibido durante 2016 ingresos iguales o superiores a un salario mínimo general anual del área geográfica a la que pertenece el contribuyente.

Estos gastos debieron ser pagados a través de cheque nominativo, transferencia electrónica o tarjeta de crédito/débito de alguna cuenta bancaria que esté a tu nombre. Para que estos gastos procedan a menos que la atención fue recibida en alguna población o zona rural sin servicios financieros, la autoridad te libera de esta comprobación.

También se puede deducir el importe pagado por el alquiler o compra de aparatos de rehabilitación, análisis y estudios clínicos, prótesis, incluyendo lentes ópticos graduados hasta por un monto de 2,500 pesos (siempre y cuando se describan las características en el comprobante o se cuente con diagnóstico de un oftalmólogo u optometrista).

Es importante aclarar que las medicinas que se compran directamente en las farmacias no son deducibles, salvo cuando el paciente esté hospitalizado y se incluyan en la factura correspondiente.

---

Estos gastos se consideran para el límite permitido del 15% de los ingresos anuales obtenidos.

## 2. Gastos funerarios

Las erogaciones realizadas en gastos funerarios del cónyuge o concubino; así como de ascendientes y descendientes directos, hasta por una UMA elevada al año (26 mil 732.64 pesos) del área a geográfica a la que pertenece el contribuyente. Los gastos para cubrir funerales a futuro serán deducibles en el año de calendario en que se utilicen los servicios funerarios. Estos gastos son considerados para el límite máximo deducible del 15% de los ingresos anuales obtenidos.

## 3. Donativos no onerosos ni remunerativos

Los donativos realizados a entidades (públicas o privadas) autorizadas<sup>4</sup> por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para recibirlos, siempre y cuando, no se otorguen como pago o a cambio de servicios recibidos.

Al 15 de julio de 2016 había 8 mil 862 donatarias autorizadas para recibir donativos, 8.25 por ciento menos que las registradas un año atrás.

El monto de los donativos que se deduzcan en la Declaración anual no deben exceder de 7% de los ingresos acumulables que sirvieron de base para calcular el impuesto sobre la renta del año anterior, antes de aplicar las deducciones personales correspondientes a dicho año.

Los donativos **no se consideran** para el tope máximo de deducción del 15% de los ingresos.

---

<sup>4</sup> El directorio de donatarias autorizadas se publicó en el DOF el 9 de enero de 2017 y se puede consultar en [http://www.sat.gob.mx/terceros\\_autorizados/donatarias\\_donaciones/Paginas/directorio\\_2017.aspx](http://www.sat.gob.mx/terceros_autorizados/donatarias_donaciones/Paginas/directorio_2017.aspx). En la misma dirección electrónica se puede consultar el directorio de organizaciones cuya autorización pierde su vigencia en el ejercicio fiscal 2017, publicado en el D.O.F. el 09 de enero de 2017 y el directorio de organizaciones cuya autorización para recibir donativos deducibles fue revocada, con corte al 9 de enero de 2017.

---

#### 4. Intereses reales devengado y efectivamente pagados de créditos hipotecarios

Se refiere a la hipoteca destinada a casa habitación, contratados con el sistema financiero, INFONAVIT o FOVISSSTE, entre otras, y siempre que el crédito otorgado no exceda de 750 mil unidades de inversión (4 millones 172 mil 162.25 pesos). Para realizar esta deducción, la institución financiera que otorgó el crédito debe proporcionar, por escrito, una constancia anual, en la que se señale, entre otros datos, el monto de los intereses nominales devengados y pagados en el año, y aparezca separado el monto pagado de los intereses reales. Estos son considerados para el límite permitido de deducción.

#### 5. Aportaciones complementarias para el retiro

Las aportaciones a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las efectuadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso cumplan con los requisitos de permanencia para los planes de retiro. El monto máximo es de 10% de tus ingresos acumulables, sin que dichas aportaciones excedan de cinco UMAS elevadas al año (133 mil 663.2 pesos). Esta deducción **no es considerada** para el tope máximo por deducir.

Este beneficio únicamente aplica si el dinero cumple el requisito de permanencia para el plan de retiro; es decir, que solo lo tomes al momento del jubilarte.

#### 6. Primas de seguros

El pago de las pólizas de seguros de gastos médicos complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, que contrates cuyos titulares sean tú y tu cónyuge/concubino, así como tus ascendientes y descendientes en línea directa. Esta deducción sí es considerada para el tope máximo permitido para deducir.

#### 7. Transportación escolar

Debe ser obligatorio o estar incluido en la colegiatura para todos los alumnos de la escuela, y se señale por separado en el comprobante correspondiente. En este caso, también debe realizarse el pago de estos gastos mediante cheque nominativo del contribuyente,

---

transferencia electrónica de fondos, tarjeta de crédito, de débito o de servicios. Consulta el padrón de Escuelas con trasportación escolar obligatoria. Esta deducción sí se considera para la deducción máxima permitida.

## 8. Pago de impuestos locales por ingresos

Se refiere al gravamen que establezca una entidad federativa o el Distrito Federal en los ingresos por salarios, siempre que la tasa del impuesto no exceda a 5%.

Estas deducciones las puede presentar cualquier persona física que esté obligada a presentar su declaración anual, ya sea porque tienen ingresos por servicios profesionales o por actividad empresarial; porque sus ingresos superan los 400,000 pesos (aun siendo asalariado); porque tiene dos o más fuentes de ingresos; o porque obtuvo ingresos por concepto de intereses reales excedan de 100,000 pesos.

Las personas asalariadas con ingresos menores a 400,000 pesos, o con ingresos por intereses reales por debajo de 100,000 pesos, tienen la opción de presentar su declaración y hacer estas deducciones, de tal forma que su base gravable sea menor y así obtener un reembolso por parte del SAT.

En este caso, debieron informar a su patrón antes de que concluyera el 2016, para que éste les entregara los comprobantes de los pagos provisionales mensuales.

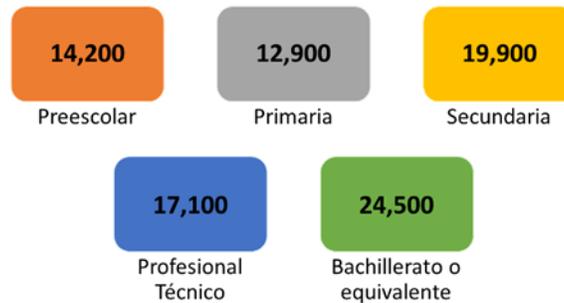
### 3.1. Estímulo Fiscal por el Pago de Servicios Educativos (Colegiaturas)

De acuerdo con el Decreto<sup>5</sup> de beneficios fiscales, se permite deducir en la Declaración Anual los pagos de colegiaturas desde nivel preescolar hasta bachillerato o equivalente, por los siguientes montos, como máximo:

---

<sup>5</sup> Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre de 2013.

**Montos máximos de deducción en pagos de colegiatura por nivel educativo**



Para hacer efectivo este beneficio se debe contar con el comprobante de pago correspondiente que deberá incluir los requisitos siguientes:

Que la escuela cuente con autorización o reconocimiento de validez oficial en los términos de la Ley General de Educación,

Que el comprobante contenga el nombre completo, CURP y nivel educativo del alumno;

Que se precise por separado el importe y concepto de los servicios que corresponden exclusivamente a la enseñanza del mismo.

Se debe considerar que no son servicios de enseñanza, las erogaciones efectuadas por concepto de inscripciones, cuotas de mantenimiento, material educativo, transportación escolar, materias o cursos adicionales, uniformes y/o exámenes de cualquier índole.

Para hacer deducible el pago, se debió efectuar el pago con cheque nominativo del contribuyente, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios. La consulta la puedes efectuar por nombre de la escuela o instituto, o bien con el RFC. En caso de no encontrar la información, aclara esta situación con la escuela o instituto.

Cuando se realizan pagos en un mismo ejercicio fiscal, por una misma persona, por servicios de enseñanza correspondientes a dos niveles educativos, el límite anual de deducción que puedes disminuir es el que corresponde al monto mayor de los dos niveles, independientemente de que se trate del nivel que concluyó o el que inició.

Esta deducción **no es considerada** para el tope máximo por deducir.

### 1. Importancia del ISR personal en las Finanzas Públicas

Un primer acercamiento a estas cifras, muestra que durante 2016 se recaudó un billón 426 mil 920 millones de pesos (mdp) por concepto de impuesto sobre la renta y que, de este monto, el 2.9% equivalente a 40 mil 935 mdp correspondieron a la captación de personas físicas, 3.1% a Residentes en el extranjero y 44.9% (640 mil 849 mdp) a retenciones por salarios.

#### Recaudación del Impuesto Sobre la Renta 2016 (Millones de pesos)

<b>Total</b>	<b>1,426,920.2</b>
Personas morales	700,924.6
Personas físicas	40,934.6
Retenciones a residentes en el extranjero	44,211.6
Retenciones por salarios	640,849.3

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP

Esta recaudación se obtuvo de un total de 3 millones 458 mil 570 contribuyentes que presentaron su declaración del Impuesto Sobre la Renta, de los cuales 582 mil 383 contribuyentes son personas físicas y 300 mil 791 más, corresponden a otras personas físicas y morales.

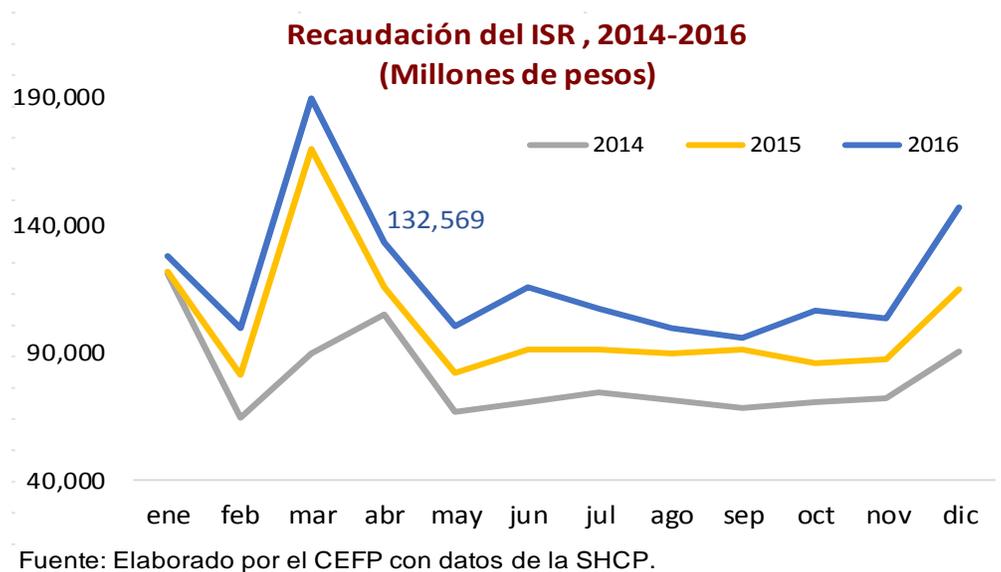
#### Número de Contribuyentes que presentaron declaración de ISR en 2016 (contribuyentes)

<b>Total</b>	<b>3,458,570</b>
Personas físicas	2,575,396
Personas morales	582,383
Otras Personas físicas y morales <sup>1</sup>	300,791

1/ Se agrupan en el rubro de Otros, las Retenciones de Personas Físicas y Personas Morales de manera independiente, distintas a retenciones en el extranjero y salarios, ya que la información es proporcionada por el retenedor y no por el obligado al pago.

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP

Durante 2016, la captación del Impuesto Sobre la Renta se ubicó en 1 billón 420 mil 336 mdp, este monto representó el 52.3 por ciento de los ingresos tributarios captados el año previo, y ascendió al 29.3 por ciento de los ingresos presupuestarios de ese mismo ejercicio fiscal.



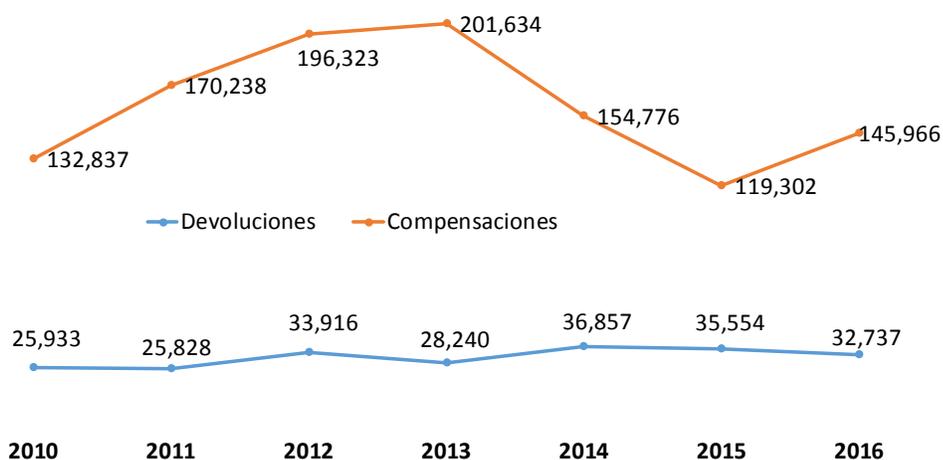
Durante 2016, la recaudación mensual promedio del ISR se ubicó en 118 mil 361 mdp (excluyendo el mes de marzo cuando hay una percepción extraordinaria derivada de las declaraciones anuales del ISR empresarial). Sin embargo, es importante destacar que durante el mes de abril se captaron 132 mil 569 mdp, a pesar de las devoluciones de impuesto a las personas físicas que año con año se observan durante este mes.

#### Deducciones y compensaciones en las Finanzas Públicas.

De acuerdo con la SHCP, al paso del tiempo es posible ver cuál ha sido el comportamiento de las devoluciones de impuestos que tocaron su punto máximo en 2014, cuando éstas ascendieron a 36 mil 857 mdp, para luego descender a niveles de 32 mil 737 mdp. Respecto de las compensaciones, estas ubican su máximo valor en 2013 con 201 mil 634 mdp mientras que registraron un descenso hasta los 119 mil 302 mdp hacia el año 2015.

---

### Devoluciones y compensaciones por saldos a favor del contribuyente pagadas por el Gobierno Federal 2010-2016



Las devoluciones y compensaciones en materia de ISR, durante 2016, registradas por la autoridad en la materia, ascendieron a 178 mil 703 mdp de los cuales 145 mil 966 son compensaciones y el resto se refieren a las devoluciones realizadas a los contribuyentes de este impuesto. Es importante destacar que este monto contempla tanto a las personas físicas como a las morales, ya que no se cuenta con un desglose mayor de la información.

#### Consideraciones Finales

El uso de la tecnología y la automatización de la información ha permitido a la Autoridad Hacendaria, ofrecer a los contribuyentes el pre llenado de su declaración, lo cual les permite revisar sus ingresos y deducciones, y en caso de estar de acuerdo, firmar y enviar la declaración de impuestos de manera fácil y rápida. Así mismo, le permite al SAT, el tener un mayor control en la fiscalización de las obligaciones fiscales.

Con las facilidades administrativas implementadas, se permite que aquellos contribuyentes que no tienen acceso a una computadora con internet, puedan cumplir con su obligación fiscal ya sea a través de un dispositivo móvil o incluso con una simple llamada telefónica, haciéndolo más fácil y accesible a los contribuyentes.